



ACUERDO PARA REALIZAR LA COBERTURA DE FORMA EXTRAORDINARIA DE PUESTOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE CONSERJERÍA (GRUPO IV) CON PERSONAL DE SUSTITUCIONES PROCEDENTES DE LAS LISTAS DE LA MISMA CATEGORÍA DE LOS CAMPUS DE CEUTA Y MELILLA.

En Granada, a 12 de junio de 2017, reunidos, de una parte, la Gerente de la Universidad de Granada y, de otra, el Comité de Empresa de los centros de Granada, el/la Delegado/a de Personal del Campus Universitario de Ceuta y el/la Delegado/a de Personal del Campus Universitario Melilla.

MANIFIESTAN:

Que siendo necesaria y urgente la contratación de personal de sustituciones en la categoría de Técnico/a Auxiliar del Servicio de Conserjería en los distintos centros de la Universidad de Granada, cuando no exista personal disponible en la lista oficial de dicha categoría ni en la de sus Anexos.

ACUERDAN

1. Que cuando quede acreditada la necesidad de cobertura de un puesto de la categoría de Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería en cualquiera de los Centros o Unidades ubicadas en la ciudad de Granada, y no existan personas disponibles en la correspondiente lista, ni en sus anexos, se procederá a realizar un llamamiento de las personas que figuren en las listas de Técnico/a Auxiliar del Servicio Conserjería de Ceuta y Melilla.

- El llamamiento se hará después de fusionar las dos listas de sustituciones para Ceuta y Melilla de Técnicos/as Auxiliares del Servicio de Conserjería en vigor.
- El orden de llamamiento se realizará atendiendo a la mejor nota de examen de la convocatoria.
- Los casos de empate se resolverán:
 - Atendiendo a la mayor antigüedad en la universidad.
- La persona que estando en la lista de sustituciones de los Campus de Ceuta y Melilla se encuentren en activo como personal de esta Universidad, si acepta la oferta de plaza en la ciudad de Granada, perderá la plaza que venía desempeñando, no produciéndose el reingreso a dicha plaza una vez finalizada la sustitución en Granada.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

2. La renuncia a la realización de sustitución a la que la persona fuere llamada en ningún caso será motivo de sanción/exclusión de la lista a la que corresponda dicha persona.
3. En ningún caso, la realización de estas sustituciones **generará derechos para permanecer** en los centros como Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería en la ciudad de Granada.
4. Una vez finalizada la sustitución en Granada, la persona volverá a estar disponible en la lista de origen para la realización de sustituciones en Ceuta y Melilla.
5. La vigencia de este Acuerdo **será de seis meses improrrogables** contados a partir de su firma.

Granada, 12 de junio de 2017

La Gerente

María del Mar Holgado Molina

El Presidente
del Comité de Empresa

Francisco Muelas González